

RADICACIÓN No. 2018-00719-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 124 y 08 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visible en folios 116 al 124 del C1, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación remitida a la demandada MARIA ESPERANZA REY SANCHEZ toda vez que, dicha diligencia se realizó según las disposiciones normativas del art. 8 del decreto 806 de 2020 el cual no estaba vigente para el momento en que se surtió la notificación.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que, notifique en debida forma al extremo pasivo, con el lleno de las exigencias que dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez se cumpla con lo acá consignado, se continuará con el trámite propio de este proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787f3725ec86bceb4ae36eb01839535a15ce4694e29c1eb371a5c5649909166b**

Documento generado en 26/10/2022 05:18:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00712-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de cuatro cuadernos (04) cuadernos con 112, 20, 129 y 44 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que precede, el Despacho requiere nuevamente a las partes, para que, en forma conjunta, manifiesten el nombre de la persona a quien debe entregarse los títulos de depósitos judiciales, por cuanto, en esta ejecución concurren 2 ejecutantes (MARLEY ELIZABETH BOLIVAR y URIEL AMORTEGUI).

Cumplido con lo anterior, se continuará con el trámite propio de este proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8511527046802ceca6250f7a523e32c8bf588f4ad7475de107ba1a0221777aee**

Documento generado en 26/10/2022 05:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00505-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 216 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, a la fecha ya se han evacuado un gran porcentaje de los despachos comisorios asignados a este Despacho Judicial en atención a lo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **ACUERDO PCSJA22-11981** de 03 de agosto de 2022, el Juzgado **REPROGRAMA** la audiencia señalada para el 09 de febrero de 2023 y fija como nueva fecha para su realización -artículo 373 del C.G.P.-, el **trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, la cual se llevará a cabo en los mismos términos dispuestos en la audiencia realizada el pasado 7 de abril de 2022.

Asimismo, se ordena **oficiar** al perito Dairo Javier Sepúlveda Hernández del Laboratorio de Grafología y Documentología Forense de la Policía Nacional –Grupo Regional de Policía Científica y Criminalista No. 5, para que, **antes de la fecha aquí señalada y con la antelación suficiente**, realice todas las actuaciones tendientes a la consecución de la complementación del dictamen pericial y allegue el documento que da cuenta de ello. Líbrese el oficio respectivo.

Ahora bien, esta Funcionaria, acatando las medidas adoptadas tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams, por esta razón, los requiere para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto y la de los testigos (teléfono y correo electrónico); no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atender la audiencia de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f45adf324761c8741e16f6412e0419ea70d739b675fc1d6e5956e23c292a5ea**
Documento generado en 26/10/2022 05:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00141-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 102 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, a la fecha ya se han evacuado un gran porcentaje de los despachos comisorios asignados a este Despacho Judicial en atención a lo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **ACUERDO PCSJA22-11981** de 03 de agosto de 2022, el Juzgado **REPROGRAMA** la audiencia señalada para el 16 de febrero de 2023 y fija como nueva fecha para su realización - art. 579 del C.G.P.-, el **primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, la cual se llevará a cabo en los mismos términos referidos en auto de veinticinco (25) de mayo de 2021.

Por último, se le hace saber a la parte interesada y a su abogado que, la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams-, por esta razón, se les requiere, para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atender la audiencia de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f95a15121743dbdf94ad65b6f41a03b16bbb60b7aca8f1dfa32847193746fc5**

Documento generado en 26/10/2022 05:18:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00302-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos cuadernos (02) cuadernos con 69 y 37 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, la representante legal de la parte actora, cumplió con el requerimiento hecho mediante el auto de fecha 10 de octubre del año en curso, tal y como obra en folios 65 al 66 del C1, el Despacho, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., acogerá la petición elevada de manera conjunta por la parte ejecutante y las ejecutadas, consistente en la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los títulos judiciales por valor de \$11.781.034 a favor de la parte demandante INVERCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS, quedando así cancelada la obligación que se cobra.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por INVERCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS a través de su representante legal, en contra de MERY EVERLIDE GELVEZ JURADO y LUCIA PICO DUARTE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA de los títulos judiciales por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$11.781.034) pesos a favor de la parte demandante INVERCOOP COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS.

CUARTO: DEVOLVER los dineros a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, y siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90c5316399d688308b16265b4342a0059316ed35963fa6f25e6ed8ecd494f0d**

Documento generado en 26/10/2022 05:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00397-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 246 y 47 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visible en folios 212 al 246 del C1, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación remitida al demandado REINALDO GOMEZ PATIÑO toda vez que, dicha diligencia se realizó según las disposiciones normativas del art. 8 del decreto 806 de 2020 el cual no estaba vigente para el momento en que se surtió la notificación.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que, notifique nuevamente en debida forma al extremo pasivo, con el lleno de las exigencias que dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez se cumpla con lo acá consignado, se continuará con el trámite propio de este proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf774ef5747589ea2b77d96ea1e25f9c5288ec7f4f7b388480290627319be93b**

Documento generado en 26/10/2022 05:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00426-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$520.000
NOTIFICACIONES FI. 28, 108, 115, 148, 175 del C1	\$37.900
TOTAL	\$557.900

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$557.900.00). Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 666422b233fd286e66ba2a77ce00fecb02a17ccfce0508103160479c5aabeeac
Documento generado en 26/10/2022 05:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2021-00426-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 207 y 28 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$520.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ebec0c5d0a80d178686f214598d07a27bd343fe438a6c1693f9e6ca562534b**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00523-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de dos (2) cuadernos con 153 y 326 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, a la fecha ya se han evacuado un gran porcentaje de los despachos comisorios asignados a este Estrado Judicial en atención a lo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **ACUERDO PCSJA22-11981** de 03 de agosto de 2022, el Juzgado **REPROGRAMA** la audiencia señalada para el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 372 del C.G.P. el **seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en los mismos términos en que se citó por auto del pasado 28 de julio.

Por último, se le hace saber a la parte interesada y a su abogado que, la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams-, por esta razón, se les requiere, para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atender la audiencia de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541d988ee25e2accbbafa6cd243a1d944ba42fc053856d4be539a86cf6304a54**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00068-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 695 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, a la fecha ya se han evacuado un gran porcentaje de los despachos comisorios asignados a este Estrado Judicial en atención a lo dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **ACUERDO PCSJA22-11981** de 03 de agosto de 2022, el Juzgado **REPROGRAMA** la audiencia señalada para el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 del C.G.P. el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en los mismos términos en que se citó por auto del pasado 28 de julio.

Ahora, se le hace saber a las partes y a sus abogados que, la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams-, por esta razón, se les requiere, para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto y de los testigos (teléfono y correo electrónico), no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atenderla de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078a93526afb3bfacf61aad207efdc6f509114d87fe2ea5e7fb3453d5b3e0f27**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00134-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$461.000
NOTIFICACIONES FI. 28, 78 del C1	\$12.000
TOTAL	\$473.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$473.000.00). Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0560995d336137839a4562822d6ad8a37762435b9832511d4afd4759cfe0e0b7
Documento generado en 26/10/2022 07:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00134-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 113 y 32 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$461.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239342be5b6c9b95a41257e46bfb07b6dac3b72d67f420aac3c90936328069ed**

Documento generado en 26/10/2022 07:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00193-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de tres (03) cuadernos con 87, 107 y 81 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de la demanda principal, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho requiere al apoderado general de la entidad demandante Dr. CARLOS TAYETH DIAZ GRANADOS, para que, manifieste dentro del término de ejecutoria de esta decisión, si coadyuva o no dicha petición, comoquiera que, en el poder otorgado al profesional en derecho Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA no se le concedió la facultad de recibir - folio 12 del C1-.

Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6555524b0b01a3d7286d1758e5d69676f1e6b278acf1b23223e45fc95f9437**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 60 y 34 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En su momento oportuno, se tendrán en cuenta los abonos realizados por la demandada AURORA INES RAMIREZ SOTO, a la presente obligación objeto de recaudo, los días 22/07/2021, 01/09/2021, 14/10/2021 y 17/11/2021 por las sumas de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$920.000.00), SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00), y SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00), respectivamente, los cuáles serán aplicados conforme a los parámetros establecidos en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7589da9891ee57c85acb494685d27207c608c7c49a8ad5f2b1fec3402af67**
Documento generado en 26/10/2022 05:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00255-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un cuaderno (01) cuadernos con 315 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, el apoderado de la parte demandante cumplió los requerimientos hechos mediante los autos proferidos el pasado del 21 de septiembre y 05 de octubre - folios 308 al 310 y 312 al 314 del CU-, y que no existen embargos de remanentes ni acumulación de demandas, el Despacho acogerá la petición de terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora que le dieron origen, advirtiendo que, el resto de la obligación continúa vigente a favor del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Finalmente, no se accederá al desglose del título valor – Pagaré –, toda vez que, dadas las disposiciones del Decreto 806 de 2020 antes, hoy Ley 2213 de 2022, éste no fue aportado de manera física al plenario. Sin embargo, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante, para que, adjunte al pagaré la advertencia de que este proceso terminó por el pago de las cuotas en mora y que el resto de la obligación continúa vigente a favor del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Cumplido lo anterior, el ejecutante deberá allegar copia de esta constancia para ser incorporada al expediente.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de MAURICIO ALBERTO SUAREZ ROSSI, por pago de las cuotas en mora que le dieron origen.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ADVERTIR que la obligación continúa vigente a favor del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., toda vez que lo cancelado fueron las cuotas en mora de la obligación aquí perseguida.

CUARTO: NO ACCEDER al desglose del título valor, sin embargo, se **REQUIERE** al apoderado de la parte ejecutante, para que, adjunte al pagaré la advertencia de que este proceso terminó por el pago de las cuotas en mora y que el resto de la obligación continúa vigente a favor del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; una vez ello, deberá allegar copia de esta constancia para ser incorporada al expediente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcd403fa3ce0e72938e157b2b3f8003f105206016e1e9d77b88c78e524d23f0**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00280-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 22 y 30 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL EPS., para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por los demandados ALEXANDRA DEL PILAR QUINTERO LAGOS y JESUS MANUEL GELVEZ QUINTERO, y que figure en la base de datos de la entidad. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7ba8eef0b7d19ed1cbfa7eae8de1fd52884553c7d50f8412b3c17fb8629d42**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado : 680014003008-2022-00311-00
Proceso : DESPACHO COMISORIO NUMERO 00049
(RAD. 68001-31-03-012-2021-00061-00)
Demandante : ORLANDO CAMARGO AMOROCHO
Demandado : ORLANDO LOZANO TOVAR, RUBÉN DARÍO BAUTISTA GÓMEZ, ARMANDO GÓMEZ
SILVA, CHARLES CARDOSO OSMA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 54 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el escrito visible a folios 52 del CU y, luego de haberse solicitado al Juzgado comitente el enlace de acceso al expediente dentro del cual se libró el despacho comisorio –rad. 012-2021-00061, y revisadas las actuaciones surtidas al interior de este, se advierte que, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos mediante oficio 2022-300-6-33826 de 24 de agosto de 2022 (fls. 123 C. 2), comunicó al Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad que “*se canceló oficiosamente el embargo ordenado (...) en la matrícula inmobiliaria 300-412705, por haberse registrado un Embargo con Acción Real, ordenado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, rad. 68001-40-03-014-2022-00418-00 (...)*”

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que, la diligencia de secuestro comisionada recae precisamente sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 -412705 cuyo embargo, al tenor de lo expuesto, se canceló oficiosamente, se dispone devolver sin diligenciar el exhorto al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Comunicar esta decisión al secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5710f4a49552dd70489786972d8bd04f2895eaa6f4cb95e9221c52db02a67baa

Documento generado en 26/10/2022 05:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 41 y 30 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone a tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada a la demandada MARCELA TELLO GARCIA obrante a folios 38 al 41 del C1.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación a la citada ejecutada conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 292 del C.G.P..

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b839c664497728b7f22e27d65be6ad136ef189fa0dcba5b836b19c33c279c98**
Documento generado en 26/10/2022 05:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00343-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 363 y 47 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del memorial visible en folios 359 al 361 del CU, allegado por el secuestre Sr. CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, a través del cual informa que se evalúe y analice la posibilidad de desarrollar la diligencia de secuestro programada para el día 27 de octubre de 2022 con ayuda tecnología de un drone, y que el suscitado secuestre ofrece dicho servicio.

3. Por todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, pongo en conocimiento a este despacho para que se sirva evaluar y analizar la posibilidad de desarrollar esta diligencia de secuestro por este mismo juzgado con ayudas tecnológicas tales como un drone, que aparte de ser un instrumento de precisión para identificar plenamente el predio de tan magna extensión **(11 hectáreas + 5000 metros cuadrados)**, se pueda realizar en el menor tiempo posible; de esta forma el secuestre puede saber con exactitud cuál es el bien que se le entrega para la custodia y administración.
4. Los resultados que arrojaría el vuelo del drone son fotografías de alta definición, mapa de curvas y video que sustentarían como pruebas de la diligencia de secuestro y se allegarían al expediente.
5. Este suscrito, **Carlos Alberto Villamizar Molina ofrece sus servicios para la realización de este vuelo al contar con la experiencia y las herramientas tecnológicas como el drone**, que facilitan el trabajo en este tipo de terrenos rurales para custodia en calidad de secuestre, por lo tanto, sugiero a este despacho el uso de esta tecnología para la realización de la diligencia de secuestro y la plena identificación del bien inmueble. **El valor del vuelo del drone tiene un costo adicional.**

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Por otra parte, atendiendo el escrito anterior visible en folios 362 al 363 del CU, y por ser procedente, el Juzgado **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que sean de propiedad del demandado GERARDO PABON LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía No.13.843.394, solicitado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. 1856 de 19 de octubre de 2022, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”, radicado bajo el numero 68001-40-03-006-2022-00487-00. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca972170d5bde0e235fc3078f49db9b939a4c9f26cc0695605f4a2a6bfae865a**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00374-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 86 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registro el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-45251 de propiedad del causante FERNANDO PEREZ RUEDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 13.802.943, el Despacho, con fundamento en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., decretará el secuestro del referido bien inmueble.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-45251 de propiedad del causante FERNANDO PEREZ RUEDA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 13.802.943.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que a través del servidor que éste subcomisione, realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-45251, ubicado la calle 43 No. 8-20 de esta ciudad y cuyos linderos se conocen en escritura pública No. 362, bien denunciado como propiedad del causante FERNANDO PEREZ RUEDA. Al comisionado se le concede la facultad de subcomisionar a la autoridad judicial que tenga jurisdicción y competencia dentro de la Alcaldía, de conformidad con la ley 2030; además, al comisionado y subcomisionado se les conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., entre ellas, la de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, posesionar al secuestro y fijar honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV, conforme las reglas determinadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para la anterior diligencia se designa como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se podrá ubicar con el correo electrónico mercastel253@hotmail.com; comuníquesele debidamente la presente designación.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdaf4c69bd4bd91d98cc89eab22028650d6ec21b802f4b4204072e9ea2edd4ae**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado: 680014003008-2022-00545-00
Proceso: DESPACHO COMISORIO NUMERO 0029
(RAD. 680013103005-2021-00032-00)
Demandante: WILLIAM GIL CUBIDES
Demandado: ANDREA PAOLA SIERRA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, pese a lo manifestado por el señor RICARDO SIERRA en la diligencia surtida el **21 de octubre de 2022**, en relación con la remisión de documentos asociados al desenglobe del bien objeto de la diligencia, a la fecha de esta constancia no obra aportación de estos. 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En esta oportunidad, toda vez que, las partes no han aportado al expediente el plano topográfico anunciado por el señor RICARDO SIERRA en la diligencia realizada el pasado 21 de octubre, se requiere a la parte demandante, como interesada en la realización de la diligencia de secuestro que versa sobre el 45.975% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-415590, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, allegue al Despacho el plano topográfico anunciado, el cual, además, deberá estar debidamente registrado ante la autoridad competente, esto para efectos de individualizar el predio objeto de la diligencia así como todas y cada una de las construcciones que se hallen dentro del mismo, so pena de devolver la presente comisión en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81762448c9dee716275f204f1bc0586d8bebf7d2ceafb45428438a77dd12ea0**

Documento generado en 26/10/2022 02:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00568-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso que consta de un (1) cuaderno con 31 folios. Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto el despacho advierte que, en el auto del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) por error de digitación e involuntario se consignó que el título base de recaudo del presente trámite eran Letras de Cambio, cuando lo correcto es, un **Pagaré**.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a corregir la providencia en mención.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

Primero: Corregir el auto el auto del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) en el sentido que el título base del recaudo del presente trámite es un **Pagaré** y no como allí se indicó.

Segundo: En los demás términos, la mencionada providencia queda incólume.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago librado el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee49a2d78bf4b808c9c40ca7e2c6ef80bb1c4c4f3de933359b3f159c4245ba1e**

Documento generado en 26/10/2022 05:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>